



Asiento: R-218/2021

Fecha-Hora: 18/02/2021 13:51:15

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTUDIANTILES EN EL AÑO 2021.

El art. 170 de los Estatutos de la Universidad de Murcia contempla la posibilidad de dotar de los medios necesarios para su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades a favor de las asociaciones universitarias de estudiantes que, sin fines lucrativos y estando abiertas a la comunidad universitaria, se constituyan dentro de la legislación vigente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HE RESUELTO

Convocar ayudas a favor de asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos estudiantiles en el año 2021.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente resolución tiene por objeto establecer las reglas por las que ha de regir la convocatoria y ulterior concesión de ayudas para el fomento de actividad y de los proyectos de las asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Murcia, durante el año 2021.

Podrán ser objeto de ayuda las actividades y los proyectos de las asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Murcia que tengan por finalidad la realización de alguna de las siguientes acciones:

- Actividades de promoción asociativa; de información sobre recursos para estudiantes; de difusión de los derechos y deberes de las personas integrantes de la comunidad estudiantil universitaria; de participación en los órganos de representación y de gobierno y en las actividades de la Universidad; y, en general, todas aquellas que sirvan para fortalecer la integración del estudiantado en cuanto afecta a la vida universitaria.
- Proyectos solidarios de índole social.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-218/2021; Fecha-hora:
18/02/2021 13:51:15

Código seguro de verificación:
RUxFMrv4-Ey7KNGVM-d18f2KBm-P0hRWc6E

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Las actividades y proyectos referidos podrán formar parte de proyectos más amplios o de planes de actuación ya iniciados con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria o de proyectos de ejecución plurianual, si bien, en todo caso, las actividades concretas para las que se soliciten las ayudas deberán realizarse en el año 2021.

2.ª REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

Podrán solicitar las ayudas convocadas las asociaciones universitarias de estudiantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia, según el Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 19 de abril de 2013.
- Haber justificado satisfactoriamente cualquier ayuda o subvención de la Universidad de Murcia recibidas con anterioridad.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO IV).

Las ayudas obtenidas en virtud de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas otorgadas por la Universidad de Murcia para la misma actividad.

Si alguna asociación recibiera dos ayudas por parte de la Universidad de Murcia para una misma actividad, deberá renunciar a una de ellas. En el caso de ausencia de renuncia, y hasta que se produzca la devolución, a tal asociación no le será admitida solicitud alguna de subvención correspondiente a futuras convocatorias de ayudas a asociaciones y proyectos estudiantiles, resultando excluida de la lista publicada al efecto, previa tramitación, en su caso, del procedimiento contradictorio que proceda.

3.ª SOLICITUDES

La solicitud de ayuda habrá de formularse empleando a tal efecto el impreso de solicitud que se hallará disponible en la URL <http://www.um.es/alumnos/asociaciones/>, así como en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, y cuyo modelo se adjunta a la presente resolución como ANEXO 1.

La solicitud ha de ser presentada en cualquiera de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia (Registro General y Registro Auxiliar, sitios, respectivamente, en el Campus de La Merced y en el Campus de Espinardo) o bien a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado (ANEXO I), se ha de adjuntar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que la asociación no incurre en ninguno de los casos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO IV).
- Proyecto detallado de la actividad a realizar.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





3. Presupuesto detallado de ingresos y de gastos, incluyendo la financiación adicional, si la hubiere, procedente de otro o de otros organismos.
4. Certificación de entidad de crédito concerniente a la titularidad e identificación de la cuenta corriente (con expresión del IBAN) en la que se habría de realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
5. Fotocopia del documento oficial de identidad (DNI, Pasaporte, NIE u otro que pudiera ser procedente) de la persona que, con arreglo a los Estatutos de la asociación, tenga su representación legal o, en su caso, de quien actúe en su representación en virtud de apoderamiento singular o general, que habrá de ser, así mismo, debidamente acreditado con referencia específica a lo previsto en los respectivos Estatutos y que, en su caso, podrá requerirse que sea bastantado por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Murcia. Solamente se podrá designar como representante a persona que tenga la condición de integrante de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.
6. Certificado expedido por la persona que tenga a su cargo la secretaría de la entidad solicitante, en el que se haga constar:
 - a) La relación actual de integrantes de la junta directiva u órgano equivalente de la asociación, con inclusión de sus respectivos nombres y apellido o apellidos, cargo, número de documento oficial de identidad, teléfono y correo electrónico.
 - b) Fecha de la sesión de la asamblea general u órgano equivalente en la que se produjo la elección de las personas señaladas en la letra a.
 - c) Número de personas asociadas a la entidad.
 - d) Que la asociación no ha solicitado ni obtenido financiación adicional para la actividad o actividades para las que interesa subvención que, sumada a la que se pide a la Universidad de Murcia al amparo de esta convocatoria, supere el presupuesto total de gastos estimado para la actividad o actividades.

Las asociaciones universitarias pueden presentar sus solicitudes individualmente o de manera conjunta, cuando la actividad o el proyecto a realizar sean asumidos por dos o más de ellas. En tal supuesto, ha de suscribirse y aportarse copia de un acuerdo específico de colaboración entre las asociaciones de las que se trate, en el que, al menos, se defina el proyecto o actividad; se fijen los compromisos respectivamente asumidos para el buen fin de la actividad o programa; se determine la participación respectiva en las estimaciones de gastos y de ingresos; se adquiera el compromiso de responder solidariamente ante la Universidad de Murcia en la eventualidad de que procediera la revocación o el reintegro total o parcial de la ayuda en su caso concedida; y, se señale cuál de las asociaciones actuará como representante ante la Universidad de Murcia en todo cuanto concierna al presente procedimiento y, en su caso, a la ulterior ejecución y justificación de la ayuda que pudiera acordarse a su favor.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





4.^a LISTA PROVISIONAL DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS PROVISIONALMENTE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas, se procederá a publicar en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia una resolución aprobatoria de la lista provisional de asociaciones universitarias aspirantes admitidas y excluidas, para que, en el plazo de 10 días, las asociaciones provisionalmente excluidas puedan subsanar los defectos de los que pudiera adolecer su solicitud -que han de ser debidamente identificados en la misma resolución- o, en su caso, formular la reclamación que a su derecho convenga. Las alegaciones, subsanaciones o reclamaciones serán dirigidas por escrito a la Jefatura de Sección de Apoyo al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, presentadas por medio de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia o del Registro Electrónico de la misma.

Resueltas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución aprobatoria de la lista definitiva de asociaciones aspirantes admitidas al procedimiento o excluidas del mismo, según proceda.

5º CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe total destinado a la realización de la presente convocatoria de ayudas asciende a ocho mil euros (8.000€), con cargo a la partida presupuestaria 2021/2021/02/0062/321B/48800, proyecto 18314, del Presupuesto de gasto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2021.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada asociación adjudicataria no podrá ser superior en ningún caso a dos mil euros (2.000€), o a dos mil quinientos euros (2.500€) cuando se trate de proyectos presentados conjuntamente por dos o más asociaciones. En el caso de que tras haber sido otorgadas las ayudas a los proyectos seleccionados por la comisión, quede parte del presupuesto sin asignar, la comisión podrá ampliar la cantidad consignada, a aquellos proyectos que considere de especial interés para el desarrollo y formación universitario en una rama de conocimiento más específica, no superando nunca el importe total de gastos que conlleve su desarrollo.

La ayuda concedida no podrá ser superior, en ningún supuesto, al coste previsto de las actividades a las que se destina, para lo que se tomará en consideración, en su caso, la financiación adicional que se hallare previsto obtener de otros entes públicos o privados.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





6.ª COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán objeto de valoración, según los criterios que dispone la Base 7ª y con arreglo al baremo que se contiene en el ANEXO III, por una Comisión de Valoración creada al efecto, que se hallará integrada por la Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, o empleado o empleada pública de la Universidad de Murcia en quien delegue, que la presidirá; por la Coordinadora o Coordinador de Estudiantes, o empleado o empleada pública de la Universidad de Murcia en quien delegue; por una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro, designada por el propio órgano; por el Presidente o la Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM), o integrante de dicho Consejo en quien delegue; y, por la Jefa o Jefe de Sección de Apoyo al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, quien se hará cargo de la secretaría de la Comisión.

La evaluación realizada por la Comisión de Valoración habrá de hallarse debidamente fundada, por referencia a los parámetros y criterios señalados en la base 7ª y en el ANEXO III, en especial en los supuestos en los que se tratare de puntuación asignable merced a un juicio discrecional y no con carácter automático.

7.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes con arreglo al baremo establecido en el ANEXO III, los cuales serán considerados preferentes, y por tanto, gozarán de mejor posición para la concesión de las ayudas, y que aparecen relacionados a continuación:

A) Actividades o proyectos:

A.1) Calidad de actividad y/o proyecto:

- 1.1 Planificación y previsión de ejecución adecuados.
- 1.2 Medios destinados a su realización.
- 1.3 Indicadores de evaluación y seguimiento.

A.2) Beneficios derivados de la actividad o proyecto:

- 2.1 Beneficio previsto para las personas asistentes.
- 2.2 Beneficio colectivo.

B) Relevancia del proyecto planteado:

- 1) Que se vinculen a alguna de las siguientes áreas temáticas: acceso al empleo, hábitos de vida saludable, prevención de drogodependencias y enfermedades de transmisión sexual, defensa del medio ambiente, voluntariado, cooperación al desarrollo, educación para la paz y la tolerancia, apoyo al movimiento asociativo y empresarial estudiantil, actividades culturales y cuantas se refieran a la promoción e integración de los estudiantes universitarios en la vida social, excluyéndose las actividades cuyo cometido sea lúdico.





C) Personas destinatarias:

- 1) Cuyas actividades vayan dirigidas a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes.
- 2) Que se desarrollen en más de uno de los Campus existentes (La Merced, Espinardo, Lorca, San Javier y Ciencias de la Salud).
- 3) Que cuenten con la participación conjunta de dos o más asociaciones universitarias para la realización de un proyecto común.

D) Valoración económica de la ayuda:

- 1) Que el porcentaje de financiación solicitado a la Universidad de Murcia sobre el presupuesto presentado, sea menor comparado con la subvención recibida de otros organismos públicos.

8.ª ADJUDICACIÓN

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes y la documentación anexa a cada una de ellas y formulará una relación de las asociaciones admitidas que incorpore el resultado propuesto respecto de cada una de ellas, con indicación del carácter subvencionable o no de cada programa, proyecto o actividad y de las cantidades, en su caso, propuestas a favor de cada supuesto.

Con la asistencia de la Sección de Apoyo al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, la Comisión de Valoración formulará una propuesta provisional de resolución, que será objeto de publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la propuesta provisional de resolución en el TOUM, las asociaciones interesadas podrán formular alegaciones que a su derecho convenga mediante escrito presentado en cualquiera de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia o a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. El escrito de alegaciones ha de hallarse dirigido a la Sección de Apoyo al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, indicando al tiempo, la clave correspondiente al número de la presente resolución de convocatoria, que será la empleada para la identificación del expediente.

La Comisión de Valoración examinará las alegaciones y, en su virtud, formulará propuesta definitiva de resolución.

La propuesta definitiva de resolución adoptada por la Comisión de Valoración, en unión del expediente y de las alegaciones formuladas, en su caso, por las asociaciones interesadas, hayan sido o no total o parcialmente estimadas por la Comisión de Valoración, serán elevados al Rector, para el dictado de la resolución definitiva que proceda en derecho.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





La resolución definitiva será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y comunicada a las asociaciones beneficiarias.

El plazo máximo para publicar la resolución del expediente será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el TOUM. Transcurrido el señalado plazo sin publicación de resolución definitiva y sin perjuicio de que subsista el deber de resolver de modo expreso, las asociaciones interesadas podrán considerar desestimada su solicitud a los efectos de interponer los recursos que a su derecho convenga.

Las asociaciones beneficiarias deberán comprometerse, mediante escrito, dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes dentro de los diez (10) días siguientes al de la publicación de la resolución definitiva en TOUM, a la realización de la actividad o proyecto en los términos previstos en su solicitud de ayuda (Anexo VII). De no proceder así en el indicado plazo, que tendrá carácter improrrogable, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida.

9.ª OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o actividades de su proyecto.
2. Asumir las responsabilidades que se deriven de su realización.
3. Solicitar autorización expresa del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para efectuar cualquier modificación del proyecto, que en ningún caso podrá suponer alteración sustancial de su objeto.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda y de destino de la misma a los fines que motivaron su concesión.
5. Aportar la memoria justificativa de la realización de la actividad (ANEXO VI) con anterioridad al 1 de febrero de 2022, mediante su presentación en cualquiera de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia o por medio del Registro Electrónico de la misma. La memoria justificativa se dirigirá al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, e indicará la clave de identificación del expediente que corresponde a la de la presente resolución. La falta de presentación en plazo de la memoria justificativa dará lugar a la apertura de los oportunos expedientes administrativos, que podrán concluir, en su caso, con el dictado de resolución de reintegro, y, de igual modo, podrá suponer que la asociación afectada quede inhabilitada para participar en la siguiente convocatoria, previa resolución al efecto adoptada luego de la tramitación de expediente contradictorio.
6. Aportar la justificación de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base 10ª.
7. Hacer constar de modo adecuado la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Murcia en todos los materiales y medios de difusión y de publicidad de las actividades destinatarias de las ayudas.



8. Las actividades formativas propuestas, deberán cumplir con las bases de Estudios Propios, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 12-5-2017.
9. Cualesquiera otras obligaciones legal o reglamentariamente previstas y que fueren de aplicación.

10.ª JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la debida aplicación de fondos y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención o ayuda se realizará mediante la formulación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de una memoria de las actividades realizadas, que deberán ser presentadas por la asociación beneficiaria, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del tiempo de realización de la actividad y, en todo caso, siempre antes del 1 de febrero de 2022.
2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la asociación beneficiaria. En la cuenta justificativa se deben incluir, bajo la responsabilidad de la asociación beneficiaria y de la persona o personas que actúen en su representación, los justificantes de gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3. La cuenta justificativa y la memoria justificativa deberán ajustarse al formato establecido en los ANEXOS V y VI, respectivamente.
4. Los gastos deberán ser acreditados mediante facturas originales y los correspondientes documentos justificativos de su pago, debiendo quedar constancia de la identidad o de la razón social, según proceda, de la persona física o jurídica perceptora del abono.
5. Se considerará documento justificativo del pago la copia de la transferencia bancaria; o, la fotocopia del cheque emitido; o, el resguardo del pago cuando se abone mediante tarjeta de débito o de crédito cuya titularidad corresponda a la asociación beneficiaria. En el caso de pago efectuado con tarjeta de crédito de la asociación, deberá adjuntarse, así mismo, justificante ulterior de cargo en cuenta. No se admitirá como justificado ningún pago efectuado con tarjeta de débito o de crédito que no sea titularidad de la asociación.
6. Se admitirá pago en efectivo para gastos inferiores a noventa euros (90€). En tal caso, la justificación se efectuará mediante la presentación de factura original, con fecha, firma y datos identificativos del proveedor, en la que este debe consignar las palabras “pagado” o “recibí”.
7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

11.ª GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





necesarios a tal efecto y obedezcan a prestaciones de bienes o servicios efectivamente recibidas y a gastos devengados en el ejercicio 2021.

2. El coste de los gastos subvencionados no podrá ser superior al valor de mercado de los bienes o servicios recibidos como contraprestación.
3. Se considerará gasto realizado el que, respondiendo a prestaciones generadoras de débitos devengados en 2021, hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2022. Los tributos tendrán la consideración de gastos subvencionables cuando conste su abono efectivo por la asociación beneficiaria.
4. No se consideran gastos subvencionables los resultantes de tributos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, así como, tampoco, los resultantes de tributos personales que graven la renta.

12.ª PAGO

El pago se realizará con carácter anticipado, previo a lo cual se exigirá a las asociaciones subvencionadas la entrega en la sección administrativa, del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria del ANEXO VII firmado en el plazo máximo de 7 días naturales, considerando que renuncian a dicha ayuda si no se presenta en dicho plazo. En consecuencia, los fondos concedidos serán entregados a la asociación beneficiaria con carácter previo a la justificación, en el concepto de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La propuesta de pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de cuatro (4) meses, a contar desde la fecha de la resolución definitiva. El pago se verificará mediante transferencia a la cuenta en entidad de crédito que hubiera sido señalada en su solicitud por la respectiva asociación beneficiaria.

13.ª REVISIÓN DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, salvo que la causa no sea imputable a la entidad beneficiaria, la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, y previo informe de la Comisión de Valoración, acordar el reintegro total o parcial de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, podrán ser objeto de sanción, previo el procedimiento al que haya lugar en derecho, las entidades beneficiarias cuyas acciones u omisiones estén tipificadas como infracción administrativa en el capítulo primero del título IV de la Ley General de Subvenciones.

14.ª RÉGIMEN JURÍDICO

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Las subvenciones convocadas en virtud de esta resolución y el procedimiento para su concesión se registrarán por la presente convocatoria; por las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por las restantes normas de derecho administrativo que fueren de aplicación y, en su defecto, por las pertinentes normas de derecho privado.

15. ^aRÉGIMEN DE COMUNICACIONES

A efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que cuantas resoluciones sean dictadas en el procedimiento abierto por la presente resolución serán objeto de publicación sustitutiva de la notificación personal, mediante su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y sin perjuicio de que, adicionalmente, se haga uso, en su caso, de la notificación electrónica a la persona que actúe en representación de la asociación.

16. ^aRECURSO

La presente resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas y entidades interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 17 de febrero de 2021

EL RECTOR

Fdo.: José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE ASOCIACIONES
UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTUDIANTILES EN EL AÑO
2021.

1. Datos de identificación de la Asociación

Denominación..... NIF.....
Domicilio..... Población.....
Código Postal..... Teléfono..... FAX.....

2. Datos de la persona que tenga la representación legal de la asociación o que se
halle debidamente apoderada para actuar en su nombre

Nombre y apellido o apellidos NIF.....
Domicilio..... Población.....
Código Postal..... Teléfono fijo..... Teléfono móvil.....

3. Datos de la persona titular de la secretaría de la asociación

Nombre y apellido o apellidos NIF.....
Domicilio..... Población.....
Código Postal..... Teléfono fijo..... Teléfono móvil.....

4. Documentación que se adjunta:

- Projecto de Actividades.
Presupuesto de ingresos y gastos.
Fotocopia del documento oficial de identidad de la persona representante de la
entidad solicitante.
Certificado identificado en el número 6 de la base 3ª.
Certificado identificado en el número 4 de la base 3ª.
En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente por dos o más asociaciones
universitarias, copia del acuerdo específico previsto en la base 3ª.

Table with 4 columns: IBAN, BANCO, SUCURSAL, N° de CUENTA. Each column contains a grid of boxes for data entry.

5. ¿Ha justificado documentalmente las ayudas o subvenciones de la Universidad de Murcia
recibidas con anterioridad?

Si [] No []

6. Centro o centros universitarios a los que corresponda el colectivo o colectivos de
estudiantes a quienes se halla dirigido el proyecto a desarrollar.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:00. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.





7. Campus universitarios en los que se haya de desarrollar el proyecto.

8. ¿Cuenta con la participación conjunta de dos o más asociaciones universitarias? En su caso, efectúese la identificación de tales asociaciones.

9. ¿Se dispone de financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto? En su caso, precisar procedencia y cuantías.

10. ¿A qué área o áreas temáticas de las que figuran en la base 7ª de la convocatoria está vinculado el proyecto?

Don/Dña. _____, en nombre de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que con ciertos los datos obrantes en la solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Lugar de envío: Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria. Centro Social Universitario. Campus de Espinardo

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO II: INFORMACIÓN

D./Dña. _____, con NIF _____, secretario/a de la Asociación _____,

CERTIFICA QUE:

Primero.- En la fecha de la presente, la asociación _____ cuenta con _____ personas que tienen condición de socias.

Segundo.- La junta directiva de la asociación fue elegida en asamblea celebrada el _____ de _____ de 20__ y está compuesta por las siguientes personas:

Table with 7 columns: Nombre apellido o apellidos, y Cargo, NIF/Pasaporte/NIE, Teléfono móvil, Teléfono fijo, Correo electrónico. The table is currently empty.

Vº Bº Presidente/a

El Secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:00. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios.OU=Ceres.D=FNMT-RCM.C=ES.



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia T. +34 868 883000 - www.um.es



Table with 3 columns: REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-218/2021; Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:15; Código seguro de verificación: RUxFMrV4-Ey7KNGVM-d18f2KBm-P0hRWc6E; COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de 20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/



ANEXO III: BAREMO

A) ACTIVIDADES O PROYECTOS (puntuación máxima posible por este apartado: 6 puntos)		
A.1 Calidad de actividad y/o proyecto		
	1.1 Se establecen una planificación y una previsión de ejecución adecuadas: Coherencia de los objetivos con la naturaleza y características de la actividad; conveniente organización de espacios y previsión de fechas acorde al contenido del programa del proyecto.	0,5
	1.2 Se establecen y detallan los medios destinados a su realización (recursos humanos y materiales).	0,5
	1.3 Presenta indicadores de evaluación y seguimiento de las actividades.	0,5
A.2 Beneficios derivados de la actividad o proyecto (todos los aspectos relativos al desarrollo intelectual, personal y social obtenidos a través del proyecto o actividad).		
	2.1 Beneficio previsto para las personas asistentes: aprovechamiento individual de lo desarrollado durante el proyecto.	Hasta 2
	2.2 Beneficio colectivo previsto: Aprovechamiento grupal posterior de los logros obtenidos mediante la realización del proyecto.	Hasta 2,5
B) RELEVANCIA DEL PROYECTO PLANTEADO (puntuación máxima posible por este apartado: 0,5)		
	1. Correspondencia con algún área temática de la base 7ª del apartado B.1	0,5
C) PERSONAS DESTINATARIAS (puntuación máxima posible por este apartado: 2,5 puntos)		
	1. Destinado a toda la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.	1
	2. Destinado solo a un colectivo, centro o campus de la Universidad de Murcia.	0,5
	3. Cuenta con la participación conjunta de otras asociaciones universitarias.	1
D) VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA AYUDA (puntuación máxima posible por este apartado: 1 punto)		
	1. Porcentaje de cofinanciación prevista por parte de otras entidades, que sea superior a la ayuda solicitada a la UMU para la realización de la actividad.	Hasta 1





ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____,
con documento de identidad _____, actuando en nombre de la asociación
_____,
declaro bajo mi responsabilidad que dicha asociación no incurre en ninguna de las
circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____





ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña. _____,
con documento de identidad _____, en nombre de la asociación _____,
beneficiaria de ayuda concedida por la Universidad de Murcia con arreglo a convocatoria de ayudas a favor de asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Murcia para el desarrollo de proyectos estudiantiles en el año 2020.

CERTIFICO:

Primero.- Que el desarrollo de la actividad que se identifica seguidamente ha generado los gastos detallados a continuación.

Convocatoria:

Concepto:

Fecha de resolución de concesión:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos subvencionables(*) :

() La cuantía del total de gastos justificados debe corresponderse, como mínimo, con el importe de los gastos subvencionables. En caso contrario, la subvención se minoraría de forma automática.*

Gastos:

Nº.	Concepto	Importe	Fecha pago
Total de Gastos:			

Firmante: JOSÉ LUIJAN ALCARAZ. Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:00. Emisor del certificado: CN=A6 FNMT Usuarios.OU=Ceres.O=FNMT-RCM,C=ES.



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-218/2021; Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:15	Código seguro de verificación: RUxFMrV4-Ey7KNGVM-d18f2KBm-P0hRWc6E	COPIA ELECTRÓNICA - Página 16 de 20
---	---	-------------------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Segundo.- Que, de conformidad con lo previsto en las bases 10ª y 11ª de la resolución de convocatoria, se adjuntan a la presente las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a tales gastos, así como la justificación de su pago.

Tercero.- Que son ciertos los datos que se contienen en la memoria justificativa que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en las bases 9ª y 10ª de la resolución de convocatoria.

Y, para que conste, a efectos de justificación de la ayuda recibida por la asociación por cuya cuenta se actúa, suscribo la presente, en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____





ANEXO VI: MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

ACTIVIDAD :

Fechas de realización _____

OBJETIVOS :

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS :

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO VII: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a.....con documento de identidady D./D^a....., con documento de identidad....., en calidad respectiva de Presidente/a y de Tesorero/a de la asociación universitaria....., y procediendo en nombre de la misma:

1.º Declaramos aceptar la ayuda concedida en virtud de resolución del Rector de la Universidad de Murcia por importe de euros ((.....€) para la realización de los siguientes proyectos:

.....
.....

2.º Asumimos el compromiso de justificar adecuadamente la ayuda recibida por la Universidad de Murcia.

3.º Declaramos conocer que los requisitos a cumplir en la justificación de la ayuda son los siguientes:

- 3.1. La justificación de la ayuda se producirá con anterioridad a 01 de febrero 2022.
 - 3.2. Cualquier pago o abono se realizará mediante transferencia o cheque bancario. Para la justificación del pago o abono, se requiere factura original con copia de transferencia bancaria o, en su defecto, copia de cheque bancario, o factura original con firma y datos identificativos del proveedor, donde ponga “pagado” o “recibi”, sólo para importes inferiores a 90 euros.
 - 3.3. Los gastos telefónicos imputables, sin perjuicio de su adecuada justificación formal y material, no podrán superar la cantidad global de cien (100) euros.
 - 3.4. Las facturas deberán guardar estricta correspondencia con gastos realizados para la ejecución del proyecto o de los proyectos identificados en la solicitud y objeto de la ayuda.
 - 3.5. Cada una de las facturas presentadas deberá ir referida al proyecto o actividad subvencionado, (por ejemplo, si consiste en la impresión de carteles, la factura correspondiente debe ir asociada a la actividad en sí). Cada grupo de facturas debe ir asociado solamente a un proyecto, no a varios.
 - 3.6. Si se presenta como actividad a justificar algún curso, conferencia, taller o análogo, deberá acompañarse copia del cartel anunciador, así como certificación de los ingresos obtenidos por la realización de la actividad o, en su caso, certificación de inexistencia de ingresos derivados de la misma.
 - 3.7. Tratándose de gastos de desplazamiento concretados en la adquisición de carburante, se aportará factura de la estación de servicio en la que se verificará el suministro, así como escrito justificativo de la actividad a la que va referido dicho gasto y del motivo del desplazamiento.
 - 3.8. No serán subvencionables ni cabrá admitir la justificación de gastos que obedezcan a los conceptos de dietas por manutención, así como, tampoco, gastos de desayunos, comidas, cenas o compras en tiendas de alimentación.
 - 3.9. Se podrá requerir escrito justificativo adicional de cualquier gasto efectuado.
 - 3.10. Las actividades formativas propuestas, deberán cumplir con las bases reguladas en el Reglamento de Estudios Propios, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 12-5-2017.
 - 3.11. En todo caso, regirá por lo dispuesto en la convocatoria de ayudas a asociaciones y proyectos estudiantiles aprobada por resolución del Rector R- /2021, de de
4. Declaramos conocer que la falta de debida justificación del todo o parte de la ayuda, luego de su revisión por el Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria mediante expediente contradictorio, podrá comportar la obligación de restituir total o parcialmente la ayuda recibida, en función de lo efectivamente realizado y en virtud de una adecuada ponderación.

5.º Declaramos aceptar que el reintegro, una vez acordado, en su caso, mediante resolución definitiva en vía administrativa, deberá verificarse en el plazo y en las condiciones que sean señaladas al efecto por la Universidad de Murcia.

6.º Asumimos el compromiso de acatar las reglas expuestas y de cumplir las exigencias resultantes de la convocatoria y del presente documento.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:00. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios.OU=Ceres.O=FNMT-RCM-C-ES.



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-218/2021; Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:15	Código seguro de verificación: RUXFMrv4-Ey7KNGVM-d18f2KBm-P0hrWc6E	COPIA ELECTRÓNICA - Página 19 de 20
---	--	-------------------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:
Presidente/a

Fdo.:
Tesorero/a

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 18/02/2021 13:51:00; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios.O=Ceres.O=FNMT-RCM.C=ES;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-218/2021; Fecha-hora:
18/02/2021 13:51:15

Código seguro de verificación:
RUxFMrV4-Ey7KNGVM-dl8f2KBm-P0hRWc6E

COPIA ELECTRÓNICA - Página 20 de
20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>